

Señor:
MAURICIO CURREA DÍAZ
CL 63 D #71 D-11 La Cabaña
director@unicolombia.edu.co
Bogotá D.C.

Radicado	S-2020-151787
Fecha	25-09-2020
No. Referencia	F-2020-86265

Solicitud: F-2020-86265

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

EL SUSCRITO DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

En uso de las facultades concedidas por los Decretos Distritales 848 de 2019 y 593 de 2017.

CERTIFICA

Que, revisada la carpeta de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL “UNICOLOMBIA.NET”**, se evidenció que cuenta con domicilio en la Carrera 10 No. 97 A -13 Torre B - Of. 202 de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ e identificada con I.D. 52595, tiene personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución No. 4720 del 10 de noviembre de 2005. Dicha resolución NO constituye licencia de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

Que, revisados los estatutos de la entidad se encuentra que su objeto social es el siguiente:

“..ARTÍCULO 7.- MISIÓN – OBJETO. - La Corporación de educación virtual Unicolombia.net brinda formación a los ciudadanos que buscan excelencia y el progreso de su comunidad mediante la transformación y desarrollo personal y de su entorno de manera sostenible a través de la investigación, la ciencia y la tecnología.

PARÁGRAFO. La misión y visión de la Corporación será revisada periódicamente dentro del marco estratégico de proyección y seguimiento, con la participación activa de los diferentes estamentos de la Corporación...”

Que, como representante legal de la misma, se encuentra inscrito el señor **MAURICIO CURREA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.888.178 de Bogotá, de conformidad con el Acta del 8 de diciembre de 2018 de la Corporación de Educación Virtual “Unicolombia.net.”, (Folios 1539- carpeta 7).

Que, revisados los estatutos de la entidad, se encuentra que el Representante Legal es el Presidente de la entidad, cuyos deberes son los siguientes:

“..ARTÍCULO 45.- PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN. Esta investidura será ejercida por el Presidente de Directiva será el representante legal de la misma y en tal condición la representará en todos los actos y contratos civiles, comerciales, laborales, que se requieran, y ante cualquier autoridad

judicial o extrajudicial. En la misma condición podrá designar apoderados judiciales o extrajudiciales. También ejercerá en tal condición todos los actos de representación política y social o institucional que se requieran.

ARTÍCULO 47.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva, además de ejercer la presidencia de la Corporación, son las siguientes:

1. Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
2. Rendir en cada Asamblea, en nombre de la Junta Directiva, el informe de sus labores.
3. Nombrar los miembros de los Comités Asesores.
4. Presidir el Comité Financiero.
5. El Presidente de la Junta Directiva por derecho propio será el Presidente de todos los comités
6. Ejecutar las demás que le fijen la Asamblea General, la ley y este estatuto...”

Que, de conformidad con el artículo 5° de los estatutos de la entidad, la corporación tendrá una duración de setenta y seis (76) años a partir de la obtención de su personería jurídica

Se expide en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



HERNAN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

REVISÓ JURÍDICA/ GONZALO ANDRES DIAZ
PROYECTÓ / RICARDO LOPEZ H

No. 394

NOTA 1: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos.

NOTA 2: Solicitamos su colaboración para que, en adelante, la información financiera de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que se radique ante la Secretaría de Educación del Distrito - SED, se efectúe en documento separado de aquel que contiene la información jurídica y/o administrativa de la ESAL. Lo anterior, por cuanto facilita la gestión y garantiza que se le dé el trámite adecuado al documento, agradecemos el cumplimiento de estas orientaciones.